

---

RADICACIÓN: 76-020-40-89-001-2020-000112-00  
PROCESO: SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DEMANDANTE: CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.  
APODERADO: DR. CAMILO DANIEL ARANGO CASTRO  
DEMANDADO: OLMEDO VALLEJO OSORIO  
APODERADO: DR. SANTIAGO VALLEJO VELEZ  
ASUNTO: ACLARACIÓN DE AUTO  
AUTO: No. 345

---

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ALCALÁ VALLE, MAYO CINCO (05) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Este Despacho mediante el auto 246 del 06 de abril de 2021, fijó el día 11 de mayo de 2021, a las 9:00 a.m., para diligencia de audiencia en la que se dictaría sentencia con base en los estimativos, inventarios o pruebas que obren en el proceso a la que debían concurrir los peritos evaluadores: señor Daniel Gilberto Baquero Lemus, Perito Auxiliar de la Justicia del **IGAC** y el Dr. Cesar Augusto Potes Betancourt; además, el Perito DARIO LAVERDE TORRES, a efecto de controvertir el dictamen pericial, rendido por los dos primeros.

El citado Auto se aclara en el sentido que, si bien se citó a audiencia con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 2580 de 1985, artículo 3, numeral 7º, lo que resulta procedente es dar aplicación a los artículos: 1º, objeto y el párrafo único del 376 del Código General del Proceso, que en los procesos de servidumbres hace alusión a las audiencias de los artículos 372 y 373 ibidem., por tanto, se dará aplicación a esta normativa en lo que resulte compatible con la Ley 56 de 1981 y el Decreto 2580 de 1985, compilado en el Decreto 1073 de 2015.

En consecuencia, se cita a las partes y a sus apoderados para el día 11 de mayo de 2021 a las 9:00 A.M., a efecto de desarrollar las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso. Esta actuación se desarrollará de manera virtual. -

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

Firmado Por:

**LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE ALCALA-VALLE DEL**  
**CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c63ecc10f556dcf7e1f7e5a932fab180935c95de788baeb46891caa10ba365e9**  
Documento generado en 06/05/2021 11:25:23 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**